

Nº int.: 4395899



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **13737**

SANTIAGO, 06 FEB 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº2991, de fecha 15.06.2004 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, se prohibió el ingreso al país a la extranjera doña Emiliana Polinaria BETALLELUZ OLARTE de nacionalidad peruana, por infracción al artículo 9º del Convenio de Tránsito en la Zona Fronteriza Arica y Tacna, esto es, por encontrarse fuera de los límites territoriales señalados en dicho Convenio; b) La carta de reconsideración presentada por la extranjera en comento en el Consulado de Chile en Lima, que se adjunta al Oficio Nº11941 del 07.10.2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Que, de acuerdo con lo informado por Policía Internacional, la recurrente registra sólo la citada prohibición de ingreso, sin antecedentes policiales ni judiciales en su contra; d) El tiempo transcurrido desde que se adoptó la medida en su contra; e) Que es atribución privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar las medidas de Prohibición de Ingreso adoptadas, y

EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA Nº2991 de fecha 15.06.2004 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en la parte que dispone la medida de Prohibición de Ingreso al país a Emiliana Polinaria BETALLELUZ OLARTE de nacionalidad peruana, DNI Nº08491024.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Consular. Para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.
LUIS MASFERRER FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

6778204

2239] 28/01/2014
LMF/GCH/AHC/CF